JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA MONTAÑITA – CAQUETÁ

La Montañita, Caquetá, nueve (9) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Proceso:	**DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR DE UNICA INSTANCIA**
Demandantes:	**BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**
Demandado:	**YESID SASTOQUE BENABIDES**
Radicado:	**2006-00006-00**

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL N° 208

La Dra. **PAOLA JIMÉNEZ GAVIRIA**, actuando en calidad de Apoderada General de la Regional Sur como consta en la Escritura Pública 0932 del 1 de agosto de 2022 allegada con la solicitud, presenta memorial radicado el 27 de octubre del presente año vía correo electrónico, en el que revoca el poder conferido a la Dra. CASILDA PEÑA HERRERA y confiere poder al Dr. HUMBERTO PACHECO ÁLVAREZ, con el fin de que se le reconozca personería.

En atención a lo requerido por la entidad demandante y conforme lo normado en los artículos 74 y 76 del C.G. del P., se tendrá por revocado el poder conferido a la abogada Peña Herrera y se reconocerá como apoderado del extremo activo al Dr. HUMBERTO PACHECO ÁLVAREZ, no obstante, se indica que deberá tomar el proceso en el estado que se encuentra toda vez que las etapas procesales han sido surtidas en debida forma.

Por lo anteriormente expuesto, Juzgado Promiscuo Municipal de la Montañita, Caquetá,

DISPONE

PRIMERO: **TENER POR REVOCADO** el poder conferido por el extremo activo a la abogada CASILDA PEÑA HERRERA, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: RECONOCER al **Dr. HUMBERTO PACHECO ÁLVAREZ**, abogado en ejercicio, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía N° 17.632.403 de Florencia - Caquetá, con tarjeta profesional N° 167.635 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial de la entidad ejecutante **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EDGAR JAVIER VARGAS MENESES
JUEZ

Firmado Por:
Edgar Javier Vargas Meneses
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
La Montañita - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **89e495ef89aaedc3e390c464bfee51986f51ca5b823b1853b805d656b55adf06**
Documento generado en 09/11/2022 03:08:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica